



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIONES DE TRABAJO

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el ente rector en materia laboral, con funciones para formular, ejecutar y supervisar las políticas de relaciones laborales; inspección del trabajo; seguridad e higiene ocupacionales; medio ambiente de trabajo; previsión y bienestar social; migraciones laborales; así como promover, coordinar y participar en el diseño de las políticas de empleo, seguridad social, formación profesional y de cooperativas del sector. Igualmente, impulsar y sustentar el proceso de concertación social y participación tripartita

La labor de inspección del MTPS tiene la función fundamental de vigilar que las normativas se apliquen con igualdad a empleadores y trabajadores, estas acciones pueden ser originadas en respuesta a denuncia de vulneración de derechos presentada por usuarios de forma individualizada o por la ejecución de planes institucionales, en los cuales se verifica el avance en la implementación de las normativas, en periodos particulares del ciclo laboral; los cuales dan cobertura a trabajadores de los 4 rubros productivos: agrícola, industria, comercio, y servicios. La inspección permite asegurar la aplicación de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras y las normas de higiene y seguridad ocupacional.

BASE LEGAL NACIONAL

- Código de Trabajo
- Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social
- Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- Ley de Mejora Regulatoria.
- Ley de Ética Gubernamental de El Salvador.
- Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas.
- Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos.
- Código Procesal Civil y Mercantil.
- Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria.
- Ley del Servicio Civil.
- Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Decretos Ejecutivos
- Otras fuentes de Derecho Laboral: Laudos Arbitrales, Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamentos Internos de Trabajo de las empresas, Jurisprudencia, Doctrina.

NORMATIVA INTERNACIONAL

- C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) 15 junio 1995
- C087 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) 06 septiembre 2006
- C098 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) 06 septiembre 2006
- C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) 12 octubre 2000
- C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) 18 noviembre 1958
- C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) 15 junio 1995
- C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Edad mínima especificada: 14 años.
- C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- P155 - Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 ratificado el 22 julio 2004
- C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) 12 octubre 2000
- C081 - Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) 15 junio 1995 En vigor
- C129 - Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

DEFINICIONES

Inspector: Persona acreditada por el Ministerio, para verificar el cumplimiento de la normativa laboral correspondiente a las Direcciones Generales de Inspección de Trabajo, Empleo, Seguridad y salud ocupacional.

Inspección programada: es aquella que se encuentra considerada en el plan mensual elaborado por la autoridad competente y tiene por objeto constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y prevenir los riesgos laborales. (Art. 42 Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social).

Inspección especial: es aquella que se lleva a cabo para verificar hechos expresamente determinados, vinculados a la relación laboral, que requieran de una inmediata y urgente comprobación (Art. 43. Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social).

Inspección de Trabajo: proceso de tutela de derechos laborales en la instancia administrativa, mediante el cual se hace exigible al empleador su cumplimiento, caso contrario, conlleva a la imposición de la sanción administrativa siguiendo el debido proceso.

Reinspección: Vencido el plazo de cumplimiento de obligaciones laborales establecido en el acta de inspección, el inspector de trabajo designado, realiza diligencias de reinspección, la que consiste en la verificación del cumplimiento de las infracciones a la normativa laboral, establecidas en el acta de inspección.

OFICINAS DEPARTAMENTALES

OFICINA REGIONAL DE ORIENTE

2661-4261

OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE

2240-4057

OFICINA PARACENTRAL DE ZACATECOLUCA

2240-4025

OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN

2624-4605

OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE

2451-5745

OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNIÓN

2604-1267

OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO

2240-4110

OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN

2240-4094

OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE

2393-1449

OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

2228-1723

OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS

2382-1905

OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN

2372-3318

OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPAN

2413-3713

OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN SALVADOR

2529-3902

CALL CENTER

130

